



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

"AÑO DE LAS CUMBRES MUNDIALES EN EL PERÚ"

ORDENANZA

Nº 030 - 2008 - MPH-BCA

POR CUANTO:



El Concejo Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, en Sesión Extraordinaria Nº 18 de fecha 26 de Setiembre del presente año, acordó por unanimidad expedir la Ordenanza que aprueba el Presupuesto Análítico de Personal (PAP) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, conforme a las disposiciones vigentes; y,



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales, son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, conforme se ha establecido en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607, concordante con lo previsto en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el literal f) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411 dispone, que la Administración Pública, en Materia de Gestión de Personal, tomará en cuenta la incorporación paulatina en los Cuadros para Asignación de Personal –CAP y/o en el Presupuesto Análítico de Personal –PAP, sin demandar recursos adicionales del Tesoro Público, de los trabajadores que vienen ejerciendo labores de carácter permanente y propio de la Entidad, bajo la modalidad de contratado o de servicios no personales.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, se aprueba los Lineamientos Generales para la Elaboración del Presupuesto Análítico de Personal –PAP de las Entidades de la Administración Pública.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Artículo 15º Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, que aprueba los Lineamientos Generales para la Elaboración del Cuadro de Asignación de Personal de Personal-CAP y/o en el Presupuesto Analítico de Personal –PAP de las Entidades de la Administración Pública, estable que el Gobierno Municipal aprobará mediante Ordenanza Municipal.

Que, es pertinente emitir la Ordenanza, que formalice la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP, concordante con la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca a la fecha.

Que, mediante la Disposición Complementaria de la Ley N° 29091, que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, N° 27444; establece la publicación de diversos dispositivos legales, se determina que, en tanto la Presidencia del Consejo de Ministros no apruebe el decreto supremo que reglamente dicha Ley, las publicaciones de los documentos indicados en el Artículo 2º, (ROF, CAP, PAP y otros), deberán realizarse en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional;

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de Organización Interior y Funcionamiento del Gobierno Local, el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los Servicios Públicos Locales y la aprobación o modificación respectiva de las Ordenanzas Municipales;

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º, Numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la sesión de concejo se ha aprobado la siguiente Ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA
ORDENANZA

**QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANALITICO DE PERSONAL
"PAP" DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUALGAYOC-BAMBAMARCA**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc-Bambamarca, el mismo que como anexo forma parte de la presente Ordenanza en Formulario A, A1, B, B1, C, C1, D y D1.



ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Personal efectuar las acciones de coordinación que fueran pertinentes para su implementación, teniendo en cuenta los criterios de racionalización y disponibilidad financiera de la Municipalidad;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Estadística e Informática la Publicación en la Página Web de la Municipalidad, así como a Secretaría General la publicación en el Mural Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUESE las disposiciones municipales que se opongan o contravengan lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, a los nueve días del mes de Octubre del año dos mil Ocho.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

ESTEBAN CAMPOS BENAIDES
ALCALDE